

Artículo 5.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1332, que declara como interpretación oficial del Himno Nacional, la ejecutada al unísono y a la velocidad de 110 negras por minuto medida metronómica.

G. O. No. 9620, del 31 de agosto de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1332

CONSIDERANDO que existen diversas versiones del Himno Nacional, que no corresponden a su correcta interpretación;

CONSIDERANDO que el Himno Nacional, debe ser ejecutado al unísono y a la velocidad de 110 negras por minutos medida metronómica;

CONSIDERANDO que el Coro Nacional con el acompañamiento de la Banda de Música del Ejército Nacional, ha realizado una fiel interpretación del Himno Nacional, en la que se destaca el espíritu viril y heroico del mismo;

VISTA la Ley No. 700, de fecha 30 de mayo de 1934;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se declara como interpretación oficial del Himno Nacional, la ejecutada al unísono y a la velocidad de 110 negras por minuto medida metronómica, a la cual deberá someterse toda ejecución en público que se realice de dicho Himno.

Artículo 2.— La versión del Himno Nacional ejecutada y grabada por el Coro Nacional con el acompañamiento de la Banda de Música del Ejército Nacional, en la forma establecida en el artículo primero, será utilizada por todos los medios de difusión nacional radial o televisada, para el inicio y cierre de sus transmisiones.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1333, que concede como homenaje póstumo, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al poeta Emilio Prud'Homme y al maestro José Reyes.

G. O. No. 9620, del 31 de agosto de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1333

CONSIDERANDO que el poeta Emilio Prud'Homme y el maestro José Reyes, plasmaron en el Himno Nacional, los sentimientos patrios del Pueblo Dominicano enalteciendo las luchas gloriosas libradas por la libertad;